

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1818-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR

DEL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO:- El Artículo 126 de la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, conocida como la Ley de Bebidas de Puerto Rico, según enmendado por la Ley Núm. 64, aprobada el 23 de junio de 1971 autoriza el embarque de ron a Estados Unidos en envases mayores de un galón.

POR CUANTO:- El Artículo 88 de la referida Ley faculta al Secretario de Hacienda a dictar aquellas reglas y reglamentos que sean necesarios para la administración de la citada ley.

POR CUANTO:- La Ley 112 de 30 de junio de 1957, conocida como la Ley sobre Reglamentos de 1958, dispone que toda reglamentación administrativa entrará en vigor a los treinta días de haberse radicado en la Secretaría de Estado, salvo que el Hon. Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico previa determinación de que el interés público así lo justifica, disponga para que el reglamento o enmienda a los mismos empiece a regir inmediatamente.

POR CUANTO:- Para promover el desarrollo de nuestra industria del ron es imperativo que se permita el embarque de ron a los Estados Unidos en envases mayores de un galón a la mayor brevedad posible.

POR TANTO:- Yo, Luis A. Ferré, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente certifico que por las ante dichas circunstancias el interés público requiere que el reglamento ~~Para~~ Reglamentar Los Embarques De

Ron A Estados Unidos en Envases Mayores de Un Galón empiece a regir hoy 17 de octubre de 1972.

En testimonio de lo cual, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 17 de octubre de 1972.



Luis A. Ferre
LUIS A. FERRE
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 17 de octubre de 1972.

Enrique Boneta Rodríguez
Enrique Boneta Rodríguez
Subsecretario de Estado